PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS SECTORES BUENOS AIRES

Y EL MILAGRO DE CENTRO POBLADO PACANGUILLA, DISTRITO DE PACANGA DE LA PROVINCIA DE CHEPEN DEL

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CUI Nº 2608978

Ruc/código : 20611776234 Fecha de envío : 26/03/2025

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C. Hora de envío : 23:27:21

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se solicita al comité PRECISAR SI EL PROYECTO OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, y de ser el caso solicitamos se indique el porcentaje de avance del proyecto, a fin de despejar interrogantes a los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.2 Literal: - Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación en particular, debe tomarse en cuenta que en el numeral 72.1 del articulo 72 del Reglamento, se define que: Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Así mismo, en el numeral 72.2 se indica que. el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

De ello, se puede advertir que el postor realiza su sustento de forma precia con el fin de realizar una solicitud particular. Así mismo, se advierte que lo expresado por el participante es una opinión personal y no guarda relación con vulneración alguna a la normativa de contratación pública, ya que no ha sustenta como estaría vulnerando la normativa lo requerido en su observación, sino que hace un análisis subjetivo, en tal sentido, al haberse identificado que lo expresado sería una observación que busca realizar una solicitud especifica según un interés particular, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se precisa que la ejecución de la obra se encuentra en etapa de convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS SECTORES BUENOS AIRES

Y EL MILAGRO DE CENTRO POBLADO PACANGUILLA, DISTRITO DE PACANGA DE LA PROVINCIA DE CHEPEN DEL

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CUI Nº 2608978

Ruc/código :20611776234Fecha de envío :26/03/2025Nombre o Razón social :SANSON S & T S.A.C.Hora de envío :23:27:21

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS PRECISAR Y/O DESAGREGAR EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA; de manera que este indique el periodo correspondiente a la Supervisión y Liquidación de Obra INDIVIDUALMENTE, el cual no se hace mención en el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA y solo menciona el periodo global (Ciento Ochenta (180) días calendario) Pág. 16; a fin de a fin de despejar interrogantes en los postores y el correcto llenado del Anexo 4.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante, se debe indicar que el plazo consignado de 120 días corresponde a la Etapa de Supervisión de ejecución de Obra.

Así mismo el plazo de liquidación de Obra es de 60 días calendario de acuerdo con lo indicado en el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento.

Por lo cual el plazo total de la consultoría es de 180 días calendario, del cual, el plazo de la Etapa de liquidación de obra, tiene un plazo considerado como máximo, por lo que se considera como Suma alzada a esta etapa.

Sin embargo, a efectos de la presentación de ofertas, se debe consignar un plazo de Consultoría de Obra de 180 días calendario, el cual, en su totalidad, corresponde a las dos etapas especificadas, según lo indicado anteriormente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS SECTORES BUENOS AIRES

Y EL MILAGRO DE CENTRO POBLADO PACANGUILLA, DISTRITO DE PACANGA DE LA PROVINCIA DE CHEPEN DEL

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CUI Nº 2608978

Ruc/código :20611776234Fecha de envío :26/03/2025Nombre o Razón social :SANSON S & T S.A.C.Hora de envío :23:27:21

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Al respecto y considerando lo citado, solicitamos se considere implementar también un medio de comunicación virtual (CORREO O LINK DE PLATAFORMA VIRTUAL) en cual se permita el envió de documentación correspondiente a la convocatoria y/o correspondientes a la ejecución del proyecto (Requisitos de Perfeccionamiento de Contrato, Valorizaciones, Informes, etc.) para el postor que obtenga la buena pro, a fin de brindar una alternativa accesible a los postores que se encuentran ubicados en las regiones aledañas al lugar en donde se desarrollara la supervisión.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.6 Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación en particular, debe tomarse en cuenta que en el numeral 72.1 del articulo 72 del Reglamento, se define que: Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Así mismo, en el numeral 72.2 se indica que. el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

De ello, se puede advertir que el postor realiza su sustento de forma precia con el fin de realizar una solicitud particular. Así mismo, se advierte que lo expresado por el participante es una opinión personal y no guarda relación con vulneración alguna a la normativa de contratación pública, ya que no ha sustenta como estaría vulnerando la normativa lo requerido en su observación, sino que hace un análisis subjetivo, en tal sentido, al haberse identificado que lo expresado sería una observación que busca realizar una solicitud especifica según un interés particular, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS SECTORES BUENOS AIRES

Y EL MILAGRO DE CENTRO POBLADO PACANGUILLA, DISTRITO DE PACANGA DE LA PROVINCIA DE CHEPEN DEL

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CUI Nº 2608978

Ruc/código : 20611776234 Fecha de envío : 26/03/2025 Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C. Hora de envío : 23:27:21

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Se solicita se nos precise el horario de atención de las oficinas de la Entidad

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.6 Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación en particular, debe tomarse en cuenta que en el numeral 72.1 del articulo 72 del Reglamento, se define que: Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Así mismo, en el numeral 72.2 se indica que. el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

De ello, se puede advertir que el postor realiza su sustento de forma precia con el fin de realizar una solicitud particular. Así mismo, se advierte que lo expresado por el participante es una opinión personal y no guarda relación con vulneración alguna a la normativa de contratación pública, ya que no ha sustenta como estaría vulnerando la normativa lo requerido en su observación, sino que hace un análisis subjetivo, en tal sentido, al haberse identificado que lo expresado sería una observación que busca realizar una solicitud especifica según un interés particular, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se precisa que el horario de atención de la entidad es el siguiente de 8:00am a 1:00pm y 2:00pm a 5:00pm, de lunes a viernes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

27/03/2025 08:06

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS SECTORES BUENOS AIRES

Y EL MILAGRO DE CENTRO POBLADO PACANGUILLA, DISTRITO DE PACANGA DE LA PROVINCIA DE CHEPEN DEL

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CUI Nº 2608978

Ruc/código :20611776234Fecha de envío :26/03/2025Nombre o Razón social :SANSON S & T S.A.C.Hora de envío :23:27:21

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS SE PERMITA QUE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD SOLICITADA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTOR DE EVALUACIÓN SE PUEDE REPETIR; de manera que el monto de la experiencia requerida al postor no exceda a 3 veces el Valor Referencial, hecho que estaría ocurriendo en el acumulado global de la experiencia del postor requerida en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN 2 veces el valor referencial) y en el FACTOR DE EVALUACIÓN 3 veces el valor referencial, acumulando un total de 5 veces el valor referencial; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: S/N Literal: A Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación en particular, debe tomarse en cuenta que en el numeral 72.1 del articulo 72 del Reglamento, se define que: Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Así mismo, en el numeral 72.2 se indica que. el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

De ello, se puede advertir que el postor realiza su sustento de forma precia con el fin de realizar una solicitud particular. Así mismo, se advierte que lo expresado por el participante es una opinión personal y no guarda relación con vulneración alguna a la normativa de contratación pública, ya que no ha sustenta como estaría vulnerando la normativa lo requerido en su observación, sino que hace un análisis subjetivo, en tal sentido, al haberse identificado que lo expresado sería una observación que busca realizar una solicitud especifica según un interés particular, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se precisa que la experiencia presentada para los requisitos de calificación se pueden presentar para la etapa de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-MDP-CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS SECTORES BUENOS AIRES

Y EL MILAGRO DE CENTRO POBLADO PACANGUILLA, DISTRITO DE PACANGA DE LA PROVINCIA DE CHEPEN DEL

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CUI Nº 2608978

Ruc/código :20611776234Fecha de envío :26/03/2025Nombre o Razón social :SANSON S & T S.A.C.Hora de envío :23:27:21

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIÓN CONSIDERE REFORMULAR LA PUNTUACIÓN CONSIGNADA EN EL FACTOR DE EVALUACIÓN, considerando que pasar que los postores puedan tener alguna opcion de pasar a la siguiente de calificación (Oferta Económica) estos deberian de tener un minimo de 80 puntos; a fin de ampliar la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: S/N Literal: A Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación del participante, se aprecia que luego del sustento propuesto por este, al final culmina con el texto: SOLICITA AL COMITE DE SELECCIÓN CONSIDERE REFORMULAR LA PUNTUACIÓN CONSIGNADA EN EL FACTOR DE EVALUACIÓN

Sobre el particular, debe tomarse en cuenta que en el numeral 72.1 del articulo 72 del Reglamento, se define que: Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Así mismo, en el numeral 72.2 se indica que. el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

De ello, se puede advertir que el postor realiza su sustento de forma precia con el fin de realizar una solicitud particular. Así mismo, se advierte que lo expresado por el participante es una opinión personal y no guarda relación con vulneración alguna a la normativa de contratación pública, ya que no ha sustenta como estaría vulnerando la normativa lo requerido en el factor de evaluación, sino que hace un análisis subjetivo, en tal sentido, al haberse identificado que lo expresado sería una consulta que busca realizar una solicitud especifica según un interés particular, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS SECTORES BUENOS AIRES

Y EL MILAGRO DE CENTRO POBLADO PACANGUILLA. DISTRITO DE PACANGA DE LA PROVINCIA DE CHEPEN DEL

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CUI Nº 2608978

Ruc/código :20611776234Fecha de envío :26/03/2025Nombre o Razón social :SANSON S & T S.A.C.Hora de envío :23:27:21

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité, precisar la nomenclatura del presente procedimiento de selección, así como también se solicita se confirme que se confirme si los anexos se dirigirán hacia el Comité de Selección; a fin de despejar interrogantes en los postores y el correcto llenado de los anexos.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXOS Literal: ANEXOS Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación en particular, debe tomarse en cuenta que en el numeral 72.1 del articulo 72 del Reglamento, se define que: Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Así mismo, en el numeral 72.2 se indica que. el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

De ello, se puede advertir que el postor realiza su sustento de forma precia con el fin de realizar una solicitud particular. Así mismo, se advierte que lo expresado por el participante es una opinión personal y no guarda relación con vulneración alguna a la normativa de contratación pública, ya que no ha sustenta como estaría vulnerando la normativa lo requerido en su observación, sino que hace un análisis subjetivo, en tal sentido, al haberse identificado que lo expresado sería una observación que busca realizar una solicitud especifica según un interés particular, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

27/03/2025 08:06

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS SECTORES BUENOS AIRES

Y EL MILAGRO DE CENTRO POBLADO PACANGUILLA. DISTRITO DE PACANGA DE LA PROVINCIA DE CHEPEN DEL

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CUI Nº 2608978

Ruc/código : 20611776234 Fecha de envío : 26/03/2025 Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C. Hora de envío : 23:27:21

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Solicitamos precisar el correcto objeto de la convocatoria a considerar en el llenado del Anexo 3, a fin de despejar

interrogantes en los postores

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 3 Literal: ANEXO 3 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación en particular, debe tomarse en cuenta que en el numeral 72.1 del articulo 72 del Reglamento, se define que: Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Así mismo, en el numeral 72.2 se indica que. el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

De ello, se puede advertir que el postor realiza su sustento de forma precia con el fin de realizar una solicitud particular. Así mismo, se advierte que lo expresado por el participante es una opinión personal y no guarda relación con vulneración alguna a la normativa de contratación pública, ya que no ha sustenta como estaría vulnerando la normativa lo requerido en su observación, sino que hace un análisis subjetivo, en tal sentido, al haberse identificado que lo expresado sería una observación que busca realizar una solicitud especifica según un interés particular, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS SECTORES BUENOS AIRES

Y EL MILAGRO DE CENTRO POBLADO PACANGUILLA, DISTRITO DE PACANGA DE LA PROVINCIA DE CHEPEN DEL

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CUI Nº 2608978

Ruc/código : 20611776234 Fecha de envío : 26/03/2025 Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C. Hora de envío : 23:27:21

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Solicitamos precisar el correcto plazo a consignar para el llenado del Anexo 4, a fin de despejar interrogantes en los

postores.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 4 Literal: ANEXO 4 Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación en particular, debe tomarse en cuenta que en el numeral 72.1 del articulo 72 del Reglamento, se define que: Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Así mismo, en el numeral 72.2 se indica que. el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

De ello, se puede advertir que el postor realiza su sustento de forma precia con el fin de realizar una solicitud particular. Así mismo, se advierte que lo expresado por el participante es una opinión personal y no guarda relación con vulneración alguna a la normativa de contratación pública, ya que no ha sustenta como estaría vulnerando la normativa lo requerido en su observación, sino que hace un análisis subjetivo, en tal sentido, al haberse identificado que lo expresado sería una observación que busca realizar una solicitud especifica según un interés particular, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS SECTORES BUENOS AIRES

Y EL MILAGRO DE CENTRO POBLADO PACANGUILLA, DISTRITO DE PACANGA DE LA PROVINCIA DE CHEPEN DEL

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CUI Nº 2608978

Ruc/código :20611776234Fecha de envío :26/03/2025Nombre o Razón social :SANSON S & T S.A.C.Hora de envío :23:27:21

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Considerando lo citado, SOLICITAMOS PRECISAR DE QUE MANERA SERÁ OFERTADO EL ANEXO 6 EN REFERENCIA A LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL CALCULO DE LA OFERTA ECONÓMICA Y SI LA MISMA SERA REALIZADA TOMANDO EN CUENTA ALGUNA FORMULA Y/O PORCENTAJE PROPUESTO POR LA ENTIDAD O SE CALCULARA DE MANERA AUTÓNOMA, es decir que será a criterio de cada postor; a fin de despejar interrogantes en los participantes y el correcto llenado del anexo mencionado

Acápite de las bases: Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: ANEXO 6 Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que de conformidad con lo indicado en el numeral 68.4 del articulo 68 del RLCE: Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%).

Así mismo, dichos límites se han establecido en el numeral 1.3 de la Sección específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS SECTORES BUENOS AIRES

Y EL MILAGRO DE CENTRO POBLADO PACANGUILLA, DISTRITO DE PACANGA DE LA PROVINCIA DE CHEPEN DEL

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CUI Nº 2608978

Ruc/código : 20611776234 Fecha de envío : 26/03/2025 Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C. Hora de envío : 23:40:01

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Teniendo en cuenta que las Entidades deben proporcionar durante el procedimiento de selección, información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, en aplicación del principio de transparencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al comité que publique la Estructura de Costos del valor referencial calculado para el Servicio de Supervisión en el que estén considerados todos los componentes que se exigen como alcances del servicio, en los Términos de Referencia; en formato editable EXCEL

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.3 Literal: - Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se indica al participante que la normativa no ha precisado que el principio de transparencia debe ser cumplido al publicarse la estructura de costos en un software específico.

Así mismo, la estructura de costos que constan en las bases está claras y coherentes, y estas no son presentadas en la etapa de presentación de ofertas, por lo que la apreciación de participante es personal.

Por lo expuesto, se aclara al participante que la estructura de costos que constan en las bases son claras y coherentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: